



Resolución Jefatural

N° 1557-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2358-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 703-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2434-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 916-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2161-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 20767-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y N° 546-2014- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que aprueban los costos de subvención por concepto de sostenimiento para los años 2014 y 2015 para todos los becarios descritos en sus anexos, el cual incluye al becario del presente informe;

Que, con el Informe N° 2358-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 30 de noviembre de 2023 la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 2,165.10 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 10/100 dólares americanos), por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (sostenimiento de diciembre de 2014; y de abril, mayo y junio de 2015) de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013, generándose en el SIBEC, la solicitud 145288 y la conformidad 176260 para reconocer la subvención por el concepto de sostenimiento de diciembre de 2014, y la solicitud 146231 y conformidad 176262 para reconocer la subvención por concepto de sostenimiento de los meses de abril, mayo y junio de 2015;

Que, asimismo, se señala la causal de reconocimiento de deuda: “Durante los años 2014, 2015 y 2016 el becario inactivo Diego Alonso Vásquez Coronado no ingresa su solicitud de liquidación final de subvenciones y se precisa que la competencia de atención le correspondía a la ex Oficina de Becas de Postgrado; Durante los años 2017, 2018 y 2019 la Oficina de Gestión de Becas inicia el proceso de transferencia de expedientes de los exbecarios de la Beca Presidente de la República convocatorias anteriores al 2016 el 18 de febrero del 2020, con Memorándum N.º 1118-2019-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, el cual contenía el expediente del becario inactivo Diego Alonso Vásquez Coronado de la convocatoria 2013-III. Esto en referencia a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC, publicada el 28 de junio del 2019 donde señala que la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional debe realizar las acciones de seguimiento y monitoreo académico a los becarios que cursan estudios en el extranjero donde incluye se encuentra inmerso las liquidaciones de subvenciones como parte del seguimiento que debe realizar. Por lo señalado; dichas situaciones imposibilitaron realizar las gestiones necesarias por parte de la OCONCI para efectos del pago y o reembolso según corresponda en dichos años; Durante los años 2020, 2021 y parte de 2022 acontece la pandemia de la COVID-19 y el aislamiento social obligatorio interpuesto por el Estado de Perú, imposibilita el acceso al expediente físico del becario inactivo precitado; el cual se encontraba resguardado en la Sede Militar del PRONABEC; Durante el año 2022 se comienza a revisar y trabajar el levantamiento de las observaciones al expediente 20767-2022 y al becario precitado, se le remite sendos correos solicitándole la remisión de la documentación sustentatoria de las subvenciones efectuadas por el Pronabec; Durante el 2023, se le remite el Oficio N.º 273-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OCONCI de fecha 6/6/2023 el cual fue notificado en la puerta de su domicilio en fecha 12/6/2023 y posteriormente, en fecha 21/6/2023 el becario inactivo ingresa el expediente 54882-2023 donde adjunta documentación sustentatoria de las subvenciones efectuadas por el Pronabec”;

Que, mediante el Informe N° 703-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de diciembre de 2023 la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de DIEGO ALONSO VÁSQUEZ CORONADO, becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2013-III, de la IES Universidad Tecnológica de Monterrey de México, por concepto de costos indirectos (Sostenimiento), habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 2434-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de \$ 2,165.10 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 10/100 dólares americanos) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (sostenimiento de diciembre de 2014; y de abril, mayo y junio de 2015) de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013, y perteneciente a la IES Universidad Tecnológica de Monterrey de México;

Que, con el Informe N° 916-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 14 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de \$ 2,165.10 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 10/100 dólares americanos) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (sostenimiento de diciembre de 2014; y de abril, mayo y junio de 2015) de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013, y perteneciente a la IES Universidad Tecnológica de Monterrey de México, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y N° 546-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);”*

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;*

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010:*

Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante el Informe N° 2161-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda del pago de US\$ 2,165.10 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 10/100 dólares americanos), a favor de un (1) becario de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013, de la Universidad Tecnológica de Monterrey de México, sobre liquidación final de subvenciones de costos no académicos por concepto de sostenimiento, correspondiente a los meses de diciembre de 2014, y abril, mayo y junio de 2015, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y N° 546-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de US\$ 2,165.10 (Dos mil ciento sesenta y cinco con 10/100 dólares americanos), a favor de un (1) becario de la Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013, de la Universidad Tecnológica de Monterrey de México, sobre liquidación final de subvenciones de costos no académicos por concepto de sostenimiento, correspondiente a los meses de diciembre de 2014, y abril, mayo y junio de 2015, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos no académicos
Beca Generación del Bicentenario (Ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2013**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en \$
1	45558368	VÁSQUEZ CORONADO, DIEGO ALONSO	RJ 019-2013-MINEDU- VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA Y POLITICA PUBLICA	SOSTENIMIENTO DE DICIEMBRE DE 2014	116.13
					SOSTENIMIENTO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2015	2,048.97
Total a reconocer en dólares americanos						2,165.10

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]